



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

SANTA MISION.

Aun cuando las reducidas dimensiones de este BOLETIN, no nos permitan describir circunstanciadamente los trabajos de la predicacion evangélica que con ardiente celo y santa uncion, han practicado en esta católica ciudad los venerables Misioneros P. Francisco Cabrera y P. Manuel Leza, sacerdotes de la Compañia de Jesús; procuraremos no obstante dar á nuestros lectores para su consuelo y satisfaccien, una sucinta idea de la buena acogida y saludables efectos de esta gracia especial que Dios en su infinita mise-

ricordia, ha querido conceder á los religiosos habitantes de Astorga.

El dia 29 de Noviembre, siguiente al de la llegada de los PP. Misioneros, luego que se oyó el toque de campanas de la Santa Apostólica Iglesia Catedral, los fieles, sin distincion de personas, clases ni edades, concurrieron presurosos al templo, ávidos de oir la autorizada voz de los enviados del Señor, quienes despues de rezarse el santo rosario, se ocuparon diariamente de cinco á siete de la noche en la predicacion de la divina palabra, durante cuyas horas, en diez dias consecutivos, hemos tenido la dicha de escuchar la celestial doctrina sobre los Man-

damientos de la Ley Santa del Señor, esplicada por el P. Cabrera con la dulzura, sencillez y unción que tanto le distinguen y armonizan con su venerable presencia. A estas pláticas doctrinales seguían los discursos pronunciados sobre las verdades eternas por el P. Leza, que con su frase correcta, elevados pensamientos y ardiente celo sabía inspirar en el ánimo de los oyentes la saludable virtud de la penitencia, objeto principal de sus apostólicas tareas. El Señor misericordioso ha querido bendecir los trabajos de sus enviados; así es que, después de observar con grande gozo de nuestra alma la concurrida asistencia de los fieles y su constante devoción en estos actos religiosos, tres días antes del último señalado para la comunión general en el de la festividad de la Inmaculada Concepción de María Santísima, ya se vieron los confesonarios rodeados de sedientos penitentes que humildes y fervorosos se acercaban á beber en la piscina de las aguas saludables que lavaban el alma de las man-

chas del pecado; habiendo sido extraordinario el número de los que se acercaron á la sagrada mesa, en cuyo acto religioso conmovidos por las dulces palabras y propósitos firmes de perseverancia que en sus corazones imprimía desde la cátedra santa el P. Cabrera, derramaban los fieles de uno y otro sexo abundantes lágrimas de ternura y devoción. Gracias sean dadas al Señor por la misericordia que se ha dignado dispensarnos.

No paró aquí la solicitud pastoral de los PP. Misioneros, sino que también los niños, reunidos en la iglesia parroquial de Santa Marta, escucharon fervorosos los sábios consejos y piadosas instrucciones dirigidas por el P. Leza, habiendo confesado y recibido de su mano el Pan de los ángeles. Los conventos de Religiosas, las Hermanas de la Caridad y los niños expósitos del hospicio, todos han participado, según sus necesidades y capacidad, de los consuelos de nuestra divina Religión derramados abundantemente por el celo inagotable de los re-



feridos Padres, auxiliados del dignísimo Clero de esta ciudad en las continuas y pesadas tareas del confesonario.

El 13 del corriente, por fin, hemos tenido el sentimiento de despedir en la estación á los ilustres Misioneros, quedándonos el consuelo de que en un breve plazo volveremos á recibirlos para continuar sus apostólicos trabajos en algunas villas de esta diócesis.

En virtud de las dimisorias que Su Sria. el Sr. Gobernador Eclesiástico de esta diócesis, tuvo á bien conceder, han sido promovidos á la Prima clerical Tonsura, Órdenes menores y mayores en las próximas Témporas pasadas de Adviento:

A Prima.

D. Angel Gregorio Durantes Teso, natural de San Pedro de Villafila.

A Prima, Ordenes menores y Subdiaconado.

D. Agustin Martinez Moreda,

natural de San Andrés de esta ciudad.

D. José Antonio Cubero Alvarez, de Noceda del Bierzo.

D. Simon Perez Llamas, de Riego de la Vega.

A Grados y Subdiaconado.

D. Antonio Bermudez Lorden, natural de Sigüeya.

D. Félix Gonzalez Moreno, de Villanueva de Valdeorras.

Al Diaconado.

D. Enrique Ferrero Gonzalez, natural de Uña de Quintana, Encomienda de Benavente.

D. Jacinto Garcia Fernandez, de Vega de Espinareda.

D. José Manuel Herbella, de Raigada.

D. Juan Ramos Santos, de San Justo de la Vega.

D. Santos Benito Rodriguez, de id.

Al Presbiterado.

D. Andrés del Campo Arias, natural de San Julian de esta ciudad.

D. Antonio San Roman, de la Puebla de Sanabria.

D. Claudio Cornejo Geijo, de Valladolid.

D. Esteban Revaque Seco, de San Pedro de esta ciudad.

D. Froilán de la Huerga Ramos, de Regueras de Arriba.

D. Joaquin Martinez Perez, de Combarros.

D. José Miguel de Anta, de Lamalonga.

D. Manuel Gonzalez Arias, de Santa Marina del Sil.

D. Pascual Rodriguez Garcia, de Camarzana.

D. Sebastian Rodriguez Alonso, de Puebla de Tribes.

Astorga 23 de Diciembre de 1872.
—Agustin Pio de Llano, Secretario.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO
(Sede Vacante)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA.

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	4.587	50
Sr. Vicario Capitular,		

Sede Vacante, de la diócesis. 400

D. Agustin Pio de Llano, Secretario. 60

D. Felipe Arias, Vice-Secretario. 20

D. Valentin Rodriguez Párroco de Páramo del Sil. 40

D. Andrés Rodriguez de Cela, vecino de Nistal de la Vega. 40

Una señora católica de esta ciudad. 200

El Párroco de Igüena. 4

El de Manzaneda. 20

El pueblo de id. 40

D. Manuel de Barrio, presbitero. 8

Lic. D. Pedro Carracedo, Canónigo Lectoral. 40

D. Celestino Sanchez, Ecónomo de Santa Marta de Astorga. 40

D. Venancio Fraile, de esta ciudad. 1

D. Angel Velasco, seminarista interno. 4

D. Eugenio Garcia, Capellan del Conven-

tico.	4	Lic. D. Segundo Gu-	
D. Miguel Chana, Ca-		tierrez, Catedrático	
pellan de id.	4	de id.	20
D. Baltasar Prieto, Ecó-		D. Miguel Pereira, Di-	
nomo de San Pedro		rector, id., id.	20
de la Viña.	4	D. Esteban Vazquez,	
Los vecinos de id.	68 75	Mayordomo de id..	20
Una señora católica.	20	Dr. D. Juan Miguelez,	
D. Francisco Argüe-		Catedrático de id.	20
lles Miranda, Pres-		D. Juan Antonio Lopez,	
bítero Expedicione-		idem, id.	20
ro de Preces.	50	D. Claudio Baro, digni-	
D. Angel San Roman,		dad de Arcediano..	40
seminarista externo	4	Lic. D. Pedro Goy,	
D. Dionisio Castella-		Arcipreste, Párroco	
nos, id.	2	de San Bartolomé	
D. Ricardo Sabugo, id.		de esta Ciudad.	40
interno.	2	D. Antonio Alvarez,	
D. Baltasar Cuervo.	4	Notario Mayor del	
Una señora católica de		Tribunal Eclesiás-	
esta ciudad.	20	tico.	20
Un Párroco de la dió-		D. Mariano Romano,	
cesis.	44	idem de id.	20
D. Francisco Rubio,		D. Joaquin Argüelles	
Presbítero, Capellan		Miranda, id. de id.	20
del Convento de Sanc-			
ti Spiritus.	60	TOTAL	6.074 25
Lic. D. Benigno Ar-		(Continúa abierta la suscripcion)	
güelles Miranda, Ca-		Astorga 23 de Diciembre de	
nónigo, Rector del		1872.=Agustin Pio de Llano,	
Seminario Conciliar	40	Secretario.	

*Sr. Vicario Capitular Sede vacante,
del Obispado de Astorga.*

D. Gaspar Alonso, Párroco de Navianos de Valverde, á V. S. con el debido respeto espone: que con fecha 3 de Octubre último ha dirigido á los periódicos religiosos, que se publican en la Córte, la siguiente retractacion: «Con gran sorpresa he recibido un aviso de la tesorería de Zamora, para que pase á recoger 2,225 pesetas que me corresponden como Párroco de Navianos de Valverde, en la diócesis de Astorga, mediante haber jurado la Constitucion de 1869.

Si, debido á mi poca esperiencia y sencillez de carácter, he caido, por desgracia, en la red que se me ha tendido, desde luego me retracto, y quiero que se tenga por nulo dicho juramento, pues tengo en mas mi honor y el aprecio de todos mis hermanos en el ministerio parroquial, que esa suma con la que se pretende hacerme separar de la senda que con tan admirable resignacion siguen aquellos; sintiendo muy de veras el disgusto que con mi irreflexion haya podido dar á mis Superiores y compañeros, á quienes pido perdon con toda la efusion de mi alma.»

Y á fin de que la referida retractacion se haga pública en la diócesis, se dirige á V. S. el esponente, supli-

cándole se digne disponer se inserte en el BOLETIN ECLESIASTICO de la misma. Navianos de Valverde 4 de Diciembre de 1872.—Gaspar Alonso Brazuelo.

CASOS DE CONCIENCIA.

Conclusion (1.)

Por esto conviene y mucho el que los Párrocos aconsejen desde el púlpito que no se hable jamás de los que se convierten, sino para enaltecer su conversion.

En estos casos, un comentario maligno ó una sonrisa sarcástica puede ser ocasion hasta de la condenacion de un alma.

Es muy posible que haya quien se obstine en no recibir los Sacramentos solo porque no se le llame débil ó inconsecuente en una tertulia, que mira como enemiga.

En prueba de esto podemos citar el caso de enfermos, que en sus pueblos no quieren ni aun ver á un Sacerdote, y que por el contrario, cuando se trasladan á tierra extra-

(1) Véase el BOLETIN núm. 9, página 72.

ña, no quieren estar ni un momento separados de su confesor.

Para evitar el peligro que señalamos, se necesita insistir mucho en la necesidad de hacer comprender á los católicos que tendrán una inmensa responsabilidad ante Dios, si no hablan siempre con profundo respeto de todo el que se arrepienta en su última hora.

TERCER CASO.

Establecido el registro civil ¿pueden negarse los Párrocos á dar los estados mensuales del movimiento del personal?

Sí, y tan claro es esto, que ni aun se concibe cómo hay todavía quien los pida ó exija.

Para el Gobierno, que tiene ya archivos propios, no existen siquiera los archivos de la parroquia. Los libros parroquiales han perdido su carácter civil, y no conservan más que el de sacramentales ó religiosos.

Así es que cuando los Párrocos se encuentren ante exigencias de esta índole, deben manifestar, siempre con respeto y en términos benévolos, pero sin temor ninguno, que no imponiéndoles tal deber la ley del

registro civil, hasta faltarian á ella, si suponiendo una obligación que la ley no les impone, continuasen dando los estados mensuales del movimiento del personal, que antes daban.

CUARTO CASO.

¿Está en todo su vigor el decreto del Concilio Lateranense IV en la parte que priva de sepultura eclesiástica al que muere, sin haber cumplido en mucho tiempo con el precepto pascual?

Las leyes de la Iglesia, en lo que se refiere á este punto, miran ante todo á la impenitencia final. Así es que, si bien se examina, se verá que la negacion de sepultura sagrada es una pena que se impone á la obstinacion del que ha querido morir, como impío ó sin Sacramentos.

Por esto, en casos como el presente, conviene fijar bien la atencion en las circunstancias del finado.

¿Era su impenitencia hija de la miseria humana, de la debilidad ó de la corrupcion? Lo era, por el contrario, de la perversidad ó de pura malicia?

En el primer caso, hay culpa de fragilidad y puede con mas facilidad suponerse el arrepentimiento. En el segundo; hay pecado contra el Espíritu Santo, y puede suponerse con mas facilidad la obcecacion.

De todos modos, para negar la sepultura eclesiástica, se necesita que conste la impenitencia y que no haya ni aun dudas favorables al arrepentimiento.

(Del Consultor de los Párrocos.)



El dia 8 del corriente, falleció D. Angel Lopez Anitua, Procurador del Tribunal Eclesiástico.

R. I. P.

Recomendamos á nuestros lectores las interesantísimas **Hojas de Propaganda Católica** que viene publicando el SR. DR. D. VICENTE DE MANTEROLA, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria.

Van publicadas veinte y una.—La primera tiene por epígrafe: *Reforma protestante*.—La segunda: *Primado de San Pedro. Autoridad Pontificia*.—La tercera: *Doctrina de la justificacion. Del culto de las Imágenes. De la invocacion de los Santos*. La cuarta: *Del purgatorio. De las indulgencias.*

De la Eucaristia.—La quinta: *La Virgen*.—La sexta: *Intolerancia de la Iglesia católica*.—La sétima: *Fuera de la Iglesia nadie puede salvarse*.—La octava: *Caridad sublime de la intolerancia de la Iglesia católica*.—La novena: *El matrimonio civil*.—La décima: *Pio IX*.—La once: *Roma*.—La doce: *Los enemigos de Roma*.—La trece: *Hay infierno*.—La catorce: *La Infalibilidad*.—La quince: *Misericordia y justicia*.—La diez y seis: *Los endemoniados*.—La diez y siete: *La Cátedra Pontificia*.—La diez y ocho: *El Poder temporal de los Papas*.—La diez y nueve: *La inquisicion*.—La veinte: *Galileo*.—La veinte y una: *La Infalibilidad del Sumo Pontífice ante el tribunal de la historia*.

Precios, 100 ejemplares 6 reales.—50 idem, 3 y cuartillo.—25 idem, 14 cuartos.—12 idem, 7 cuarto y minimum que se sirve de cada una. Se remiten por el correo á los mismos precios.

Se han coleccionado estas 21 hojas en un libro, y se venden á un real y cuartillo en Vitoria y real y medio fuera.

Los pedidos, al editor D. Mateo Sanz y Gomez, Estacion 6.—Vitoria.

ÍNDICE

de las materias contenidas en el presente tomo de 1872.

Disposiciones de Su Santidad y de las Sagradas Congregaciones.

- Constitutio dogmática prima de Ecclesia Christi sacro approbante concilio, pág. 73.
- Breve de Su Santidad dirigido á la obra pia de la santificacion de los dias festivos, pág. 43.
- Respuesta de Su Santidad al mensaje de adhesion dirigido por el Ilustre Vicario y Cabildo el 6 de Enero del 72, pág. 25.
- Declaracion de la Congregacion de Ritos adicionando las palabras que se han de insertar en el martirologio Romano en elogio de San Leon Obispo y mártir, pág. 56.
- Decretos sobre la Misa *pro populo*, pág. 61.
- Declaracion de la Congregacion de Indulgencias sobre las concedidas á una sola imágen por varios Obispos, pág. 63.
- Declaracion de la Sagrada Congregacion sobre la conducta del Sacerdote que al ir á celebrar pasa por delante de un altar en que está expuesto su Divina Magestad, pág. 64.
- Decreto de Beatificacion del Siervo de Dios Diego José, pág. 31.
- Disposiciones del Sr. Gobernador Eclesiástico y Edictos del Illmo. Cabildo.*
- Concesion de letras dimisoriales, págs. 3, 31 y 81.
- Disposicion nombrando administrador de capellanías al licenciado D. Segundo Gutierrez, pág. 9.
- Autorizacion facultando á D. Juan de Dios para actuar como procurador del Tribunal Eclesiástico en sustitucion y durante la ausencia de D. José del Barrio, pág. 15.
- Commutacion de Rentas de la capellanía colativa fundada por D. Diego Feliz, pág. 29.
- Contestacion del Sr. Vicario Capitular al Ministro de Gracia y Justicia, pág. 33.
- Suspension para concurrir al Sínodo de licencias, pág. 58.
- Convocatoria á los Seminaristas, pág. 59.
- Promocion á las Sagradas Órdenes mayores y menores en las témporas de Cuaresma, pág. 18.
- d. id. en las de Trinidad, pág. 41.
- d. id. en las de San Mateo, pág. 65.
- d. id. en las de Adviento, pág. 99.

Circulares de varios Prelados.

- Circular del Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo sobre la prorogacion de la Bula de la Santa Cruzada de vivos, pág. 1.^a
- d. del Ilte. Vicario de la Diócesis dando las gracias á nombre de Su Santidad á los donantes etc., pág. 9.
- d. del Patriarca de las Indias, pág. 30.

Exposiciones y Edictos.

- Exposicion del Ilte. Vicario de la Diócesis al Ministro de Gracia y Justicia, pág. 4.
- d. de id., pág. 28.

Edicto de id. convocando á concurso de habilitacion para curatos de patronato laical, pág. 26.

Id. del Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, pág. 39.

Comunicacion del Illmo. Comisario general de la Cruzada, pág. 57.

Decisiones del Gobierno.

Informe de la seccion de Gobernacion y Estado relativo á las consignaciones del Culto y Clero, pág. 13.

Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia págs. 15 y 51.

Decreto del Ministerio de Hacienda prorogando por seis meses la presentacion de solicitudes á los gefes de provincia sobre los bienes de

Capellanías familiares y memorias piadosas, pág. 21.

Circular del Ministro de Gobernacion sobre los Cementerios, pág. 21.

Real órden prohibiendo las demandas sobre el pago de Oblatas, pág. 32.

Dos ejecutorias del Tribunal Supremo de Justicia favorables á los intereses católicos, pág. 44.

Reclamaciones ante los jueces municipales sobre materias religiosas, páginas 49 y 53.

Resolucion importante sobre el percibo de derechos de estola y pié de altar, pág. 49

Importante fallo de la Audiencia de Cáceres que deben tener presente los párrocos en el ejercicio de sus funciones, pág. 59.

Esposicion del Ministerio de Hacienda sobre Capellanías de sangre y memorias piadosas, pág. 69.

Varietades.

Escala del púlpito ó sea coleccion de sermones por D. Domingo Diez, pág. 16

Novenas de San José por el Dr. Rivera, pág. 16.

Administracion de Capellanías vacantes, pág. 23.

El Cura en el púlpito por el R. P. Planas, págs. 23 y 40.

Aviso importante á los sacerdotes suscritores á las Memorias para servir á la historia del Jacobismo, pág. 23.

El Via-crucis esplanado, por San Leonardo de Puerto Mauricio, pág. 24.

Anuncios de la librería, pág. 28.

Id. de la Propaganda católica, pág. 104.

Necrologia, pág. 104

Prontuario de Moral, por D. N. N., pág. 85.

El Consultor de los Párrocos idem.

Retracciones de cuatro párrocos del juramento á la Constitucion págs. 91 y 102.

Elementos de Filosofía del Derecho por D. Nicolás M.^a Serrano pág. 95.

Lecciones de Oratoria Sagrada por el Dr. Arce, presbítero, pág. 84.

Casos de conciencia, págs. 70 y 102.

Administracion Diocesana, pág. 42.

Movimiento personal del clero, págs. 10, 35 y 66.

Junta de reparacion y edificacion de templos, págs. 52, 68 y 94.

Suscripcion á favor de Su Santidad, págs. 6, 11, 19, 30, 37, 41, 51, 58, 68, 82, 90 y 100.

Mechas para el alumbrado de Mr. Olagnon, pág. 42.

Calendario piadoso, por el Dr. Martinez y Sanz, pág. 96.

Santa Mision, pág. 97.